

**CONTRATACIONES
PÚBLICAS EN
ARGENTINA
DURANTE EL ESTADO
DE EMERGENCIA**

Normativa y recomendaciones

CONTRATACIONES PÚBLICAS EN ARGENTINA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA.

Normativa y recomendaciones

Introducción	5
Estructura del informe	5
Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia	6
Disponibilidad de información	6
Mecanismos de control y rendición de cuentas	7
Estado Nacional	7
Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia	7
Disponibilidad de información	10
Mecanismos de control y rendición de cuentas	12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	13
Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia	13
Publicación de información	15
Mecanismos de control y rendición de cuentas	18
Provincia de Buenos Aires	19
Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia	19
Disponibilidad de información	20
Mecanismos de control y rendición de cuentas	22
Provincia de Córdoba	23
Normativa de compras y contrataciones durante la emergencia	23

Disponibilidad de información	24
Mecanismos de control y rendición de cuentas	25
Ciudad de Córdoba	26
Provincia de Mendoza	27
Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia	28
Disponibilidad de información	29
Provincia	29
Convenios Marco	30
Municipios	31
Mecanismos de control y rendición de cuentas	33
Provincia de Salta	34
Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia	35
Disponibilidad de información	37
Mecanismos de control y rendición de cuentas	40
Ciudad de Salta	40
Desafíos y propuestas comunes	42
Bibliografía	46
Autoras y autores del informe	50
Anexo	51

La **Red de Organizaciones Contra la Corrupción** está integrada por organizaciones de la sociedad civil de diferentes provincias de la Argentina para trabajar de manera coordinada en la lucha contra la corrupción y el control social de la gestión del Estado. Así, la **R.O.C.C.**, se constituye como un espacio dinámico que permite a todos sus integrantes generar mayor incidencia en las políticas públicas del estado en todos sus niveles, promover la participación ciudadana, y el acceso a la información pública como herramientas esenciales en la lucha contra la corrupción.

Introducción

Ante la emergencia sanitaria en relación al COVID-19 y frente a la necesidad de tomar medidas que puedan contener la propagación del virus en Argentina, se decretó el 12 de marzo de 2020 un Estado de Emergencia Nacional. Esto implica enfrentar consecuencias tanto económicas como sociales que impactan en la utilización de los recursos públicos que el Estado dispone para poder atender las necesidades que resultan urgentes.

Sin perjuicio de que, en general, los sistemas de compras y contrataciones presentan deficiencias aún durante períodos fuera de un contexto de emergencia, es en este tipo de situaciones donde más se puede propiciar la manipulación de información y el uso de presupuestos extraordinarios de forma indebida. Cuando estos recursos no son destinados para sus fines originales, sino desviados o mal utilizados, se vulneran los derechos de la ciudadanía.

Resulta necesario entonces poner especial énfasis en el **sistema de contrataciones públicas en estado de emergencia** para dar a conocer la trazabilidad de cómo se adquieren los bienes y servicios. Este documento recopila la información en materia de compras y contrataciones a nivel nacional y en las provincias de las organizaciones que forman parte de la **Red de Organizaciones contra la Corrupción (R.O.C.C.)**. El objetivo es brindar las herramientas necesarias para conocer el sistema de compras y contrataciones en cada caso y proponer recomendaciones para que se lleven adelante procesos de contrataciones transparentes cuyo fin sea la satisfacción de la mayor cantidad de derechos.

Estructura del informe

Para elaborar el presente informe se ha tomado como referencia el documento elaborado por Transparencia Internacional: [“Contrataciones Públicas en estados de emergencia: Elementos mínimos que los gobiernos deben considerar para asegurar la integridad de las adjudicaciones que realicen durante contingencias”](#). Debido a que las recomendaciones incluidas son genéricas y dirigidas a todos los Estados, en este documento se describen las condiciones particulares del Estado nacional y los Estados locales para posteriormente realizar recomendaciones específicas que deben adoptarse a fin de cumplir con los estándares de transparencia y rendición de cuentas.

En principio se analiza la normativa y los procesos del Estado Nacional, luego de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Salta. En algunos casos también se incluye el análisis a nivel de la ciudad capital y municipal. Cada uno de ellos, cuenta con las secciones enunciadas a continuación.

Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia

Tanto a nivel nacional como a nivel local se han dictado una gran cantidad de normas a partir del inicio del período de emergencia. En determinados casos dichas normas han implicado modificaciones específicas a los regímenes de compras y contrataciones, indicando la modalidad en la que se llevarán a cabo, la información que deberá ser publicada, los plazos de cada proceso, entre otros. En este caso se analiza la normativa relacionada con los procesos de compras públicas de bienes y servicios en el marco de la emergencia sanitaria.

Disponibilidad de información

Una de las principales medidas que deben ser adoptadas es la publicación de la información sobre los recursos y su uso durante este período. Resulta importante que estos procesos se desarrollen considerando su publicidad y el acceso de la ciudadanía a la información, permitiendo el control ciudadano.

El Estado Nacional y algunas de las provincias cuentan con portales de datos con información específica sobre los procesos de compras y contrataciones. El estándar de transparencia evaluado por Transparencia Internacional considera la necesidad de que el Estado publique al menos diez (10) elementos vinculados a este tipo de procesos: la información de los bienes o servicios adquiridos, incluyendo las especificaciones técnicas del bien, la cantidad y calidad, el precio unitario y global de los bienes o servicios contratados, el tipo de procedimiento de contratación utilizado, información sobre la persona física o jurídica con la que se celebró el contrato, la justificación técnica y económica para definir la contratación, la información sobre los requisitos de cumplimiento del contrato, la población o necesidad a la que responde la contratación, los mecanismos y elementos para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la contratación, la entidad pública y funcionario responsable de la contratación y titular de la entidad pública que realiza la contratación y la información sobre los resultados de las auditorías que se realicen a los procedimientos de contratación. Se incluye en cada apartado un cuadro con

la información exigida por dicho estándar y la referencia en relación a si se encuentra publicada en los respectivos sitios web.

Mecanismos de control y rendición de cuentas

Finalmente, se debe llevar adelante un control sobre el uso de los recursos, permitiendo que se pueda observar y analizar los procesos y las personas que han participado de las contrataciones públicas. Dicho control puede ser realizado de manera simultánea y/o posterior al período de emergencia. Asimismo, se debe implementar un régimen de rendición de cuentas que permita evaluar los resultados de las acciones implementadas y de las contrataciones realizadas al término del estado de emergencia.

En cada caso se analiza si la normativa establece procesos específicos de control y mecanismos de rendición de cuentas durante el período de emergencia o si no se han establecidos previsiones particulares.

Estado Nacional

El Gobierno Nacional amplió la emergencia sanitaria el pasado 12 de marzo a través del [DNU N° 260/20](#) por el período de un (1) año a partir de la vigencia del decreto. Además se otorgaron facultades específicas al Ministerio de Salud, entre ellas la posibilidad de adquirir bienes y servicios sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia

A partir de la declaración de la emergencia, se dispuso un nuevo sistema de compras y contrataciones excepcionales para atender las exigencias de la pandemia. Todo el régimen establecido por la legislación relativa a la emergencia sanitaria por COVID-19 se establece como **independiente a aquél específico de las contrataciones fuera de los casos de excepción**. En otras palabras, lo preceptuado por el decreto [Decreto N° 1023/01](#) no es de aplicación ni siquiera supletoria a lo legislado desde el Decreto 260/20.

El [Decreto 260/20](#) fue modificado por el [DNU N° 287/20](#), de fecha 17 de marzo del 2020, el cual dispone que **durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en la Administración Pública Nacional y las Empresas y Sociedades del Estado, también estarán facultados para efectuar**

contrataciones directas de bienes y servicios que sean necesarias para atender la emergencia, o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos, la norma dispuso que deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial.

Es la Decisión Administrativa N° 409/20 de fecha 18 de marzo de 2020, la que determina el procedimiento de contratación de bienes y servicios que se lleven a cabo para atender la emergencia. A su vez, la Oficina Nacional de Contrataciones -ONC-, dispuso parámetros complementarios a la normativa mencionada. La Disposición N° 48/20, de fecha 19 de marzo de 2020, aprueba un procedimiento complementario, estableciendo cada paso de forma detallada y brindando incluso un modelo de la invitación a cotizar. Asimismo, la Disposición N° 53/20, de fecha 8 de abril de 2020, incorpora modificaciones en relación al contenido mínimo y modelo de las invitaciones, aspectos relativos a la necesidad de recurrir a la mejora de precios, entre otros. Finalmente, la Disposición N° 55/20, de fecha 22 de abril de 2020, modifica ciertos aspectos de las resoluciones anteriores.

El procedimiento de contratación en el marco de la emergencia establece que en la primera parte del proceso, interviene la Unidad Operativa de Contrataciones. Todo lo actuado -desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato-, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento¹. La propia normativa establece que cuando por inconvenientes técnicos u otras causas debidamente acreditadas exista la imposibilidad material de utilizar cualquiera de los medios electrónicos las distintas etapas del procedimiento podrán sustanciarse por medios físicos. Deberá vincularse al expediente electrónico por el que tramitarán las actuaciones en forma inmediata a partir de solucionado el inconveniente que dio origen a la contingencia.

La Unidad Operativa de Contrataciones invitará “por lo menos” a tres (3) proveedores de los inscriptos en el en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR). En caso de que para el rubro que se pretenda realizar la compra directa no haya 3 proveedores inscriptos, debe dejarse constancia de esto en el expediente. En este punto, la Disposición N° 55/20 establece que se enviarán correos electrónicos con la convocatoria a “todos” los proveedores inscriptos en los rubros pertinentes, haciendo mayor la difusión de las compras a realizarse por el Estado, garantizando de esta manera una mayor competencia, publicidad, transparencia y eficacia en los procedimientos de compras directas en situaciones de emergencia. Se prevé, además, que en aquellos casos en que no fuere posible cursar

¹ Decisión Administrativa Oficina Nacional de Contrataciones N° 48/2020, Anexo, apartado 1

invitaciones exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico o por otros motivos, la jurisdicción o entidad contratante, podrán cursarse invitaciones a otros interesados que no se hallen incorporados en el aludido sistema, considerándose válidas las casillas de correo electrónico². Se destaca que la Disposición N° 48/20 establece que *“podrán presentar ofertas quienes no hubiesen sido invitados a participar; no obstante lo cual, en todos los casos los oferentes deberán encontrarse incorporados en el mentado registro, en esta inscripto y con los datos actualizados en forma previa a la emisión del acto de conclusión del procedimiento, como condición para poder ser adjudicados”*.

El depositario de las ofertas, será el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones, quien debe mantenerlas reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su apertura.

Cuando el monto estimado del procedimiento sea igual o superior al establecido en las escalas definidas en el Régimen del Sistema de Precios Testigos se debe requerir a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), antes de la fecha de presentación de ofertas, precios testigo o valores de referencia de los bienes y servicios a adquirir. La SIGEN debe remitir el informe en forma inmediata. La norma también prevé la posibilidad de requerir mejora de precios a la oferta más conveniente, en caso de que esto sea necesario. En este punto, la reglamentación dispone: *“[s]e establece además la posibilidad de requerir mejora de precios a la oferta más conveniente. En este caso, si la oferta preseleccionada supera dentro de un 10% el precio informado por la SIGEN, podrá propulsarse un mecanismo formal de mejora de precios a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores que se informan”*.

En este mismo sentido, la Decisión Administrativa N° 472/20 estipula que en los procesos de compra, **no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los precios máximos** establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro. De tal manera, regula que en caso de que una o más cotizaciones excedan los precios máximos establecidos para los bienes y/o servicios de que se trate, el organismo solicitará mejora de precios a fin de brindar a los oferentes interesados la posibilidad de adecuar sus propuestas; caso contrario resultarán desestimados.

² Decisión Administrativa Oficina Nacional de Contrataciones N° 48/2020, Anexo, apartado 3, inc. b.

Analizadas las ofertas y previa intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico, se dictará el Acto de Adjudicación y se emitirán la o las Órdenes de Compra correspondientes, incluso en los casos en que se haya presentado una sola oferta.

Por otra parte, la norma también contempla la hipótesis de que el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios, resulte fracasado o desierto. En este caso, **autoriza al titular de la Jurisdicción, Entidad u Organismo, a seleccionar de forma directa al proveedor o proveedores para satisfacer la necesidad.**

Emitida la Orden de Compra, debe notificarse al adjudicatario y dar intervención a la Comisión de Recepción (que podrá ser creada por cada procedimiento en particular). El adjudicatario cuenta con un plazo de cinco (5) días para integrar, si procede, la garantía de cumplimiento de contrato. En caso de que no suceda, la Unidad Operativa de Contrataciones lo puede intimar, otorgándole un nuevo plazo, o podrá propiciar la rescisión del contrato ante la autoridad competente y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Si el cocontratante no cumpliera con el contrato la jurisdicción o entidad podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente.

Disponibilidad de información

La Nación dispone de diversos portales o sitios web donde se reúne la información sobre compras y contrataciones. Las compras y contrataciones de bienes y servicios están publicadas en el Portal de Compras Públicas Electrónicas [COMPRAR](#). Es importante aclarar que este portal, aún fuera del período de emergencia, **no es de uso obligatorio para que todas las entidades estatales gestionen los procesos de contrataciones**. Es decir que la tramitación del procedimiento a través del sistema electrónico es optativa para los organismos que deseen hacerlo y en tal caso se publicarán determinadas etapas: la solicitud de contratación o convocatoria, el envío de invitaciones, la recepción de ofertas y eventualmente el cuadro comparativo.

En los casos en que no se opte por utilizar esta herramienta, **igualmente se debe publicar el acto administrativo de conclusión del procedimiento en la [página web de la Oficina Nacional de Contrataciones](#).**

En el marco de la emergencia, se prevé la publicidad en los siguientes términos: *“en todos los casos deberá procederse a la publicación del acto administrativo de conclusión del*

procedimiento en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín oficial por el término de un (1) día, dentro de los diez (10) días de notificado”³.

Por ende, la información sobre compras y/o contrataciones públicas realizadas a nivel nacional también puede encontrarse en el [Boletín Oficial](#).

En la siguiente tabla se puede ilustrar el nivel de publicación de información analizado en los portales de COMPR.AR y de la Oficina Nacional de Contrataciones:

	Información de los bienes y servicios adquiridos (especificaciones técnicas del bien, cantidad y calidad)	Precio unitario y global de los bienes y servicios contratados	Tipo de contratación utilizado	Información sobre la persona con la que se contrató	Justificación técnica y económica para la contratación	Requisitos de cumplimiento de trabajo	Población o necesidad a la que responde la contratación	Mecanismos de verificación del cumplimiento de las condiciones	Entidad pública y funcionario responsable de la contratación	Resultados de auditoría
COMPR.AR	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✗
Oficina Nacional de Contrataciones	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✓	✗

En el COMPR.AR es posible realizar una búsqueda de las contrataciones gestionadas electrónicamente y las publicaciones que los organismos de la Administración Pública Nacional y los sujetos no obligados por la normativa propia de contrataciones difunden en el portal, aunque su gestión suceda por fuera del sistema electrónico. A fin de analizar los procesos iniciados en el marco de la Emergencia Sanitaria por aplicación de la [Disposición N° 48/2020](#) y sus modificatorias, se realizó una búsqueda de ambos tipos de procesos. Ello se ve facilitado por el hecho de que la normativa estableció la obligación de indicar en el nombre del proceso cuando se utiliza el régimen de excepción⁴.

La cantidad de procesos de contratación gestionados electrónicamente en el portal con fecha de apertura desde el 01 de marzo hasta el 03 de junio es de ciento veintitrés (123). El total de publicaciones de convocatorias a contratar con el Estado durante el mismo período es de ciento trece (113).

³ Decisión Administrativa Oficina Nacional de Contrataciones N° 48/2020, Anexo, apartado 8.

⁴ Decisión Administrativa Oficina Nacional de Contrataciones N° 55/2020, art. 1

Mecanismos de control y rendición de cuentas

Es importante poner en evidencia que **la normativa analizada no establece procedimientos para que los organismos de control y supervisión que tiene a disposición el Poder Ejecutivo, intervengan de manera activa en los procedimientos de compras y contrataciones en el marco de la emergencia.**

No obstante ello, cabe señalar que la Oficina Anticorrupción ha aprobado a través de la Resolución N° 5/2020, el documento "[Recomendaciones para Fortalecer la Integridad y Transparencia en Contrataciones Públicas Celebradas en el Marco de la Emergencia por COVID-19](#)", mediante el cual se formulan una serie de recomendaciones a ser implementadas por los organismos que integran el Sector Público Nacional con atribuciones en materia de compras públicas bajo el régimen de emergencia, a los fines de fortalecer su integridad así como también promover la transparencia activa y la rendición de cuentas.

En cuanto a la rendición de cuentas, son las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de cada jurisdicción u organismo las que deberán incorporar en su plan anual de auditoría los procesos que se efectúen de conformidad con el procedimiento establecido.

Recomendaciones

- Establecer la **obligación de utilizar el sistema COMPR.AR** para todos los organismos del Estado.
- **Otorgar facultades a la Oficina Anticorrupción** para que intervenga en el proceso de contratación y que actúe de manera preventiva, dictaminando y evaluando cada una de las contrataciones. A su vez, debe actuar de manera coordinada con otros organismos para evitar que se cometan irregularidades o delitos.
- Garantizar **mayor visibilidad al micrositio sobre compras y contrataciones en la emergencia** incorporando por ejemplo una pestaña destacada en la página central de la web argentina.gob.ar, que conduzca de manera directa a su contenido.⁵
- Establecer **mecanismos de monitoreo e intervención durante las distintas etapas de los procesos de compras y contrataciones** en el marco de la emergencia, por parte de los distintos organismos de control y supervisión, como lo son la Oficina Anticorrupción

⁵ Actualmente para acceder al micrositio que concentra la información sobre compras y contrataciones realizadas durante la emergencia es necesario conocer de manera previa cuales son los organismos responsables de tal publicación (en el caso, Jefatura de Gabinete, Secretaría de Innovación Pública y Oficina Nacional de Contrataciones) y realizar al menos cuatro *clicks* desde la página de inicio para acceder a la información, lo que torna engorroso el acceso de la ciudadanía.

y la Sindicatura General de la Nación, a los fines de garantizar que sean eficientes, eficaces y cumplan pautas de transparencia e integridad.

- Definir plazos para que las **Unidades de Auditoría Interna publiquen los informes sobre compras públicas en el marco de emergencia**, de acuerdo a la obligación que estima la normativa y cumpliendo con las obligaciones de publicación establecidas por la ley de Acceso a la Información Pública.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El día 16 de marzo de 2020, mediante el [Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20](#), se declaró en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio, haciendo referencia al [Decreto N° 260/20](#) del Poder Ejecutivo de la Nación, con el fin de **atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19)**.

Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia

Los procedimientos de compras y contrataciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rigen por la [Ley N° 2.095](#), donde se establecen las normas básicas que deben observarse y regula las obligaciones que derivan de los mismos.

Por esta razón, en el marco de la pandemia declarada por el COVID-19, según el [Artículo 28 inciso 8](#) de la mencionada ley en relación a contrataciones públicas, sería posible considerar procedente la contratación directa de proveedores ya que cumple con el tipo de caso en el que *“medién razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre”*.

De acuerdo al [Decreto N° 168/19](#), que reglamenta la Ley de Compras y Contrataciones, el procedimiento indicado para los casos identificados según el inciso 8 es:

- A. Fundamentación con la acreditación de la existencia de las razones de emergencia sanitaria, debiendo encontrarse declarada por una autoridad nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- B. Las cotizaciones podrán ser solicitadas y recibidas por cualquier medio escrito o electrónico.

- C. Una vez seleccionados el o los proveedores, sin más trámite, la autoridad competente emite el acto administrativo por el que se aprueba y adjudica la contratación.
- D. Los proveedores seleccionados pueden encontrarse exceptuados de su inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores.
- E. Las posteriores gestiones continúan, en lo pertinente, de acuerdo con “el procedimiento básico” definido en la ley, quedando exceptuados del cumplimiento de los plazos allí previstos.
- F. En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios, están exceptuados de la obligación de presentar garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato, respectivamente.

Entre algunas de las normativas declaradas en el marco de la emergencia sanitaria, se encuentra el [Decreto N° 166/20](#) a través del cual se estableció que por el tiempo que dure la emergencia sanitaria declarada, los niveles de decisión del Ministro de Salud y del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud para los procedimientos de selección de contratación de bienes, servicios y muebles registrables quedaban equiparados a los del Jefe de Gobierno y a los de los Ministros del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera correspondiente.

Por otro lado, en la [Resolución Conjunta del Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda y Finanzas N° 294/20](#) se estableció que a partir de su fecha de publicación el 22 de abril de 2020, el Ministerio de Hacienda y Finanzas será el encargado de la coordinación de las adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con la emergencia sanitaria.

Además, por [Disposición N° 359/20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones](#) se estableció la obligación de solicitar **autorización** para efectuar la adquisición de los bienes o servicios a contratar para atender a la emergencia decretada a la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y se aprobó una [Guía de procedimiento para la formalización de las compras y contrataciones públicas directas](#) enmarcadas en el inciso 8 del Artículo 28 de la [Ley N° 2.095](#). Entre otras cuestiones, esta guía indica que deben vincularse al expediente electrónico las autorizaciones correspondientes, los valores indicativos, el informe sobre la necesidad de contratación en el marco de la emergencia sanitaria, las especificaciones técnicas de los bienes/servicios,

invitaciones y constancias de recepción a los potenciales proveedores y el plazo de vencimiento.

Una vez analizadas las ofertas, según este procedimiento, se realiza la adjudicación correspondiente con el motivo de descarte de aquellas que sean desestimadas y el motivo de adjudicación de aquellas que sean seleccionadas. En el caso de que los montos ofertados superen los valores indicativos, incluso luego de la instancia de revisión de los mismos, se establece la posibilidad de dar una nueva intervención a la Dirección General de Evaluación del Gasto, con el objetivo de evaluar los pasos a seguir en cada caso en particular.

Publicación de información

En el artículo 7 inciso 8 de la [Ley 2.095](#) se establece el principio de transparencia para todas las compras y contrataciones. También la [Ley de Acceso a la Información Pública N° 104](#) en el artículo 18 establece dentro de las obligaciones de transparencia activa la de publicar el listado de adquisiciones de bienes y servicios u obras públicas que se realicen mediante los siguientes procedimientos: licitaciones; contrataciones; concursos; remate o subasta pública, detallando el objeto de la contratación y monto de las mismas.

En un procedimiento regular, de acuerdo a la [Resolución N° 424/13](#) del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, **todas las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley de Compras y Contrataciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (<https://www.buenosairescompras.gob.ar/>)**. Las mismas deben estar publicadas tanto en la página mencionada como en el [Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires](#). A su vez, la [guía de procedimiento](#) aprobada por la [Disposición N° 359/20](#) de la Dirección General de Compras y Contrataciones, menciona que “[d]eberá publicarse en el Boletín Oficial el respectivo acto administrativo de adjudicación y vincular su publicación”.

Existe un micrositio publicado (<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>) para centralizar toda la información relativa a recomendaciones y decisiones tomadas en relación a la prevención de la propagación del virus COVID-19. En el mismo puede encontrarse un apartado llamado [“Medidas de gobierno”](#) donde detalla las medidas tomadas por la administración pública local en relación al COVID-19 y luego, ingresando a la sección [“Compras coronavirus”](#), se puede explorar información específica sobre las compras y contrataciones realizadas en el marco de la emergencia por el Ministerio de Salud. En este

apartado, es posible consultar cómo funciona el proceso de compras durante la emergencia sanitaria, acceder a un listado de bienes y servicios que se consideran necesarios para afrontar la emergencia sanitaria, consultar un monitoreo de manera interactiva sobre las contrataciones realizadas, acceder a declaraciones juradas de proveedores y descargar en formatos abiertos de *datasets* la información mencionada.

Además, algunas de las contrataciones durante el estado de emergencia se encuentran referidas haciendo alusión en su nombre o descripción en el portal de Sistema Electrónico Buenos Aires Compra. Resulta que en este sistema, las que se encuentran publicadas en relación a la emergencia sanitaria son categorizadas como correspondientes al [Artículo 38⁶](#) de la Ley 2.095, o al [Artículo 28 inciso 2](#) de la Ley 2.095, reglamentado por el [Decreto N° 168/19](#) que refiere a “La contratación de bienes o servicios vinculados a prestaciones de salud o a programas sociales”, y posee un procedimiento distinto al mencionado sobre el [inciso 8](#) ya que:

- A. Las actuaciones se inician con el pedido a la Unidad Operativa de Adquisiciones efectuado por la repartición solicitante donde consten las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiere la prestación, en el cual se fundamenta el encuadre legal de la contratación.
- B. Debe incorporarse la correspondiente afectación preventiva del gasto.
- C. Podrá prescindirse de la instancia de considerar a los oferentes no invitados, como de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- D. La Unidad Operativa de Adquisiciones confecciona las bases de la contratación que contendrán como mínimo los siguientes requisitos: detalle del bien, bienes o servicios a contratar, plazo de entrega/ejecución, fecha, y lugar de entrega/ejecución, y todo otro requisito que resulte necesario en función del objeto de la contratación.
- E. La Unidad Operativa de Adquisiciones efectúa las invitaciones a cotizar por cualquier medio escrito o electrónico, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el RIUPP, si los hubiere. Caso contrario, se podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar no inscriptos en RIUPP, hasta completar el mínimo exigido. En dichas invitaciones se fija una fecha y hora límite para recibir las propuestas y se acompañan las bases de la contratación. Las invitaciones a

⁶ El artículo 38 de la Ley 2.095 hace referencia a la contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supera el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra.

cotizar deben ser efectuadas con un mínimo de dos (2) días de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas.

- F. La Unidad Operativa de Adquisiciones difunde la contratación en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día en que se cursen las invitaciones y con el mínimo de antelación previsto en el apartado e).
- G. Podrá prescindirse del acto de apertura de ofertas y de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas; en cuyo caso la Unidad Operativa de Adquisiciones debe verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en las Bases de la contratación y es la encargada, en caso de corresponder, de intimar a los oferentes a subsanar errores u omisiones.
- H. La Unidad Operativa de Adquisiciones emite un informe, basado en el cuadro comparativo de ofertas, por el cual recomienda sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, pudiendo previamente solicitar el asesoramiento técnico de las áreas que correspondan.
- I. La autoridad competente emite el acto administrativo por el que se concluye el procedimiento.
- J. Las posteriores gestiones continúan, de acuerdo al “procedimiento básico”.

Hasta el momento, no resulta posible verificar si todas las compras y contrataciones en el marco de la emergencia sanitaria fueron efectivamente publicadas. En la siguiente tabla, se puede ilustrar el nivel de publicación de información analizado en el caso de las compras públicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Información de los bienes y servicios adquiridos (especificaciones técnicas del bien, cantidad y calidad)	Precio unitario y global de los bienes y servicios contratados	Tipo de contratación utilizado	Información sobre la persona con la que se contrató	Justificación técnica y económica para la contratación	Requisitos de cumplimiento de trabajo	Población o necesidad a la que responde la contratación	Mecanismos de verificación del cumplimiento de las condiciones	Entidad pública y funcionario responsable de la contratación	Resultados de auditoría
✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✗

En cuanto a la normativa correspondiente publicada, es posible acceder a un [Compendio de Normas](#) en relación a la emergencia sanitaria por el COVID-19. En el mismo se

encuentran actualizadas, todas las normativas que se sancionaron hasta el momento en relación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizadas en un índice por área temática.

Mecanismos de control y rendición de cuentas

De acuerdo al artículo 133 de la [Constitución de la Ciudad de Buenos Aires](#) se establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano rector de las normas de [control interno](#). Una de sus funciones resulta en aprobar los Planes Anuales de Trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientando y supervisando su ejecución y resultados. Sin embargo, las medidas de prevención y control adoptadas afectaron el normal desarrollo de las actividades y, en consecuencia también a los Planes Anuales de Trabajo programados. Por esta razón, la [Resolución N° 72/2020](#) estableció con carácter excepcional el hecho de revisar y modificar los proyectos de auditoría incluidos en los Planes Anuales de Trabajo para el año 2020 y la generación de informes imprevistos de auditoría como consecuencia de la Emergencia Sanitaria.

Por otro lado, es la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la que ejerce el [control externo](#) del sector público (centralizado y descentralizado) de la ciudad como así también a las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales y de gestión de legalidad⁷. En este sentido y en relación al marco de la emergencia sanitaria declarada, se publicó el 8 de mayo de 2020 la [Resolución N° 151/2020](#) en la cual se aprueba la Conformación de la Coordinación de Proyectos Especiales- Emergencia Sanitaria CODIV 19 de la Auditoría General de la Ciudad.

Recomendaciones

- Incorporar en los casos correspondientes, **el acceso directo del Boletín Oficial** a su registro en el sitio [Compras Coronavirus](#) o en el Sistema Electrónico Buenos Aires Compra.
- Otorgar **mayor visibilidad y mejor accesibilidad** al sitio [Compras Coronavirus](#), para que pueda ser encontrado por la ciudadanía con mayor facilidad en la [web general sobre Coronavirus](#).

⁷ Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.agcba.gov.ar/web/>

- **Categorizar a todas las contrataciones públicas en el marco del COVID-19 bajo el mismo inciso**, para asegurar que todas se rijan por las mismas normas y procedimientos, y facilitar la sistematización de la información.
- Conformar un **grupo especial de la Sindicatura General** para efectuar *controles concomitantes* de las compras.

Provincia de Buenos Aires

Mediante la [Ley 15.165](#) sancionada en diciembre de 2019 se prorrogaron “*las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires*” que habían sido declaradas con anterioridad por un (1) año a partir de la promulgación de la ley. Sin embargo, a raíz de la declaración de emergencia a nivel nacional, el día 12 de marzo de 2020 la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria por el plazo de ciento ochenta (180) días por medio del [Decreto N° 132/2020](#)⁸.

Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia

En materia de compras y contrataciones durante la emergencia, la Provincia de Buenos Aires reglamentó mediante el [Decreto N° 304/2020](#) una serie de artículos de las leyes de emergencia sancionadas con anterioridad al Decreto 132/2020. El primer decreto aprueba el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios de aquellas contrataciones contempladas en el artículo 18, apartado c, inc 2 de la [Ley 13.981](#): “*Se contratará en forma directa: [...] excepcionalmente en alguno de los siguientes casos: [...] cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno [...]*”.

El período de publicación en el Boletín Oficial y en la página web de la jurisdicción deberá realizarse por un (1) día, con una anticipación no menor a dos (2) días de la fecha de apertura de ofertas. A su vez, el artículo 3 establece la obligación de cursar la invitación a

⁸ El decreto fue ratificado por la ley 15.174. <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xk2gwwFA.html>

ofertar a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitaciones.

Sin perjuicio del régimen establecido anteriormente, el [Decreto N° 132/2020](#), en su artículo 2, determina que todos los procedimientos de contratación de bienes y servicios realizados por el Ministerio de Salud destinados a afrontar la emergencia sanitaria *“deberán tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto, las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente frase: “Trámite preferencial - Atención por coronavirus (COVID-19)”*. A su vez, el artículo 3 del [Decreto N° 165/2020](#) autoriza a *“las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible”*. Significa que cada uno de los sujetos podrán decidir si un proceso por medio del cual se está llevando adelante una contratación no tiene carácter de interrumpible y continuar de manera normal a pesar de la emergencia declarada.

Por último, conforme el artículo 4 del [Decreto N° 304](#), si la autoridad administrativa a cargo de llevar adelante la contratación estimara que el precio de la oferta presentada es excesivo, **podrá solicitar una mejora en el precio de a todos los oferentes**. En caso de que los oferentes no presenten mejores precios, la autoridad deberá decidir si seguir con el proceso, debiendo justificar la situación. **La oferta no podrá superar los precios máximos fijados por las autoridades**⁹.

Disponibilidad de información

Conforme el artículo 18 de la ley de compras *“[l]os procesos de contratación y remate se publicarán en los medios tecnológicos que adopte el Estado Provincial para dar publicidad y transparencia de sus actos. Las licitaciones, contrataciones directas y remates que establezca la reglamentación se publicarán además en el Boletín Oficial”*. A tal fin, la [Resolución N° 92/17](#) habilitó el portal “Provincia de Buenos Aires Compras” (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), mediante el cual la autoridad de aplicación debe publicar sus llamados y llevar adelante los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Dicho portal cuenta con la información sobre una serie de procesos de compra. Para poder identificar la información disponible sobre las compras con motivo de la emergencia, es

⁹ Precios Máximos de la Provincia de Buenos Aires disponibles en:
<https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/#/provincia/Buenos%20Aires>

posible hacer una búsqueda por el nombre del proceso a partir de palabras como “covid” o “coronavirus”. La búsqueda arroja al día 6 de junio un total de seis (6) procesos de compra. De todas maneras, la normativa no establece el modo en que se debían etiquetar los procesos producto de la emergencia, por ende el número no es certero.

El cuadro a continuación muestra el nivel de información publicada sobre dichos procesos en el portal:

Información de los bienes y servicios adquiridos (especificaciones técnicas del bien, cantidad y calidad)	Precio unitario y global de los bienes y servicios contratados	Tipo de contratación utilizado	Información sobre la persona con la que se contrató	Justificación técnica y económica para la contratación	Requisitos de cumplimiento de trabajo	Población o necesidad a la que responde la contratación	Mecanismos de verificación del cumplimiento de las condiciones	Entidad pública y funcionario responsable de la contratación	Resultados de auditoría
✓ (información detallada solo en los pliegos)	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✗	✓	✗

Sin embargo, al consultar el Boletín Oficial -donde también se da publicidad a los procesos de compras vigentes-, es posible identificar la publicación de actos administrativos que no corresponden necesariamente con los procesos publicados en el portal de la Provincia. Por ende, **no es posible afirmar que todos los procesos desarrollados en este contexto se encuentran publicados en el portal de compras.**

A su vez, en el sitio del Boletín Oficial es posible acceder al [compendio de normas relativas al Covid-19](#). Allí, al 06 de junio, figuran un total de nueve (9) disposiciones que habilitan distintos procesos de compra vinculados a la emergencia.

Resulta sumamente importante remarcar que la Provincia de Buenos Aires no cuenta con una ley de acceso a la información pública actualizada y acorde con los estándares internacionales en la materia. **La publicación proactiva de toda la información sobre compras y contrataciones se torna aún más relevante** ya que de lo contrario las y los ciudadanos no cuentan con las herramientas necesarias para poder efectuar un adecuado control del gasto público.

Mecanismos de control y rendición de cuentas

El [Decreto Reglamentario N° 59/2019](#) estableció a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires como la autoridad de aplicación de la ley de compras. También determina en qué casos deberán intervenir los organismos de asesoramiento y control durante las contrataciones.

El artículo 5 del Anexo I del [Decreto N° 304/2020](#) determina que cuando el monto de la contratación fuera igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000)¹⁰ se dará intervención antes de la adjudicación de manera simultánea a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General y al Fiscal del Estado para que se expidan en el plazo de cinco (5) días. Aquellas en el que el monto sea menor, únicamente deberá contar con la vista de la Fiscalía del Estado previo al dictado del acto de adjudicación, y la intervención de la Contaduría antes de la notificación de la orden de compra o suscripción del contrato. Luego de la suscripción del contrato y su ejecución se dará cuenta a la Asesoría General.

Por último, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es el órgano a cargo de realizar auditorías de regularidad y/o legalidad. A su vez, realiza auditorías operacionales. Sin embargo, el Tribunal no ha implementado medidas específicas de control sobre el accionar de las áreas de gobierno respecto de los gastos realizados en el marco de la emergencia sanitaria.

Recomendaciones

- **Publicar toda la información sobre compras y contrataciones** de manera clara, estructurada y actualizada en un único sitio web, preferentemente en el sitio [Provincia de Buenos Aires Compra](#).
- Identificar con una **etiqueta común** los procesos de compras y contrataciones destinadas a hacer frente a la emergencia.
- Difundir el canal disponible de la [Oficina de Transparencia Institucional](#) para denunciar de manera anónima casos sobre presuntos hechos de corrupción o actos que contraríen la ética pública en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. A su vez, se recomienda **crear y difundir un canal de denuncias** específico para irregularidades en contrataciones enmarcadas en la emergencia.

¹⁰ El Decreto 304/2020 establece que el monto será de 100.000 unidades de contratación. Conforme la Resolución 12/2019 de la Contaduría General el valor de la unidad de contratación es de cincuenta (50) pesos.

- Impulsar el **cumplimiento de las obligaciones** de publicación de información y control por parte de todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires.
- Garantizar la **participación ciudadana** en las distintas instancias de los procesos de contratación.

Provincia de Córdoba

En la provincia de Córdoba el 9 de marzo se declaró mediante el [Decreto N° 156/2020](#) el **estado de alerta, prevención y acción sanitaria**, ante la detección de casos de dengue, coronavirus, sarampión y cualquier otra edición extraordinaria de enfermedad de alto impacto sanitario y social que pueda causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la provincia de Córdoba. Y, con fecha 18 de marzo la provincia adhirió mediante la [Ley 10.690](#) a la **emergencia pública en materia sanitaria**, declarada por el Estado Nacional en el marco de la ley N° 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020. Asimismo dispone que adhiere a las demás normativas que en ese marco se dicten por el gobierno nacional, con las adecuaciones pertinentes a la situación provincial. Se entiende que el plazo de la emergencia es por un(1) año a contar de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nacional N° 260/2020, es decir desde el 12 de marzo de 2020, toda vez que no se estableció un plazo distinto a nivel provincial.

Normativa de compras y contrataciones durante la emergencia

La provincia de Córdoba no dictó normas específicas sobre los procedimientos de compras y contrataciones que se lleven a cabo durante el período de emergencia, por tanto se aplica la normativa que ya se encontraba vigente.

Los procedimientos de compras y contrataciones de la administración pública se encuentran regulados en la [Ley 10.155](#) del año 2013 y en su Decreto Reglamentario N° 305/2014. El art. 10 de la ley 10.155 prevé la contratación directa por *“existencia de urgencia manifiesta y/o necesidad imperiosa en la contratación de un bien o servicio”*. En este sentido, entendemos que declarada la emergencia por el Estado provincial queda habilitada la contratación directa, toda vez que las circunstancias de la emergencia demandan garantizar con celeridad el abastecimiento de aquellos bienes necesarios para hacer frente a la pandemia.

Disponibilidad de información

La provincia de Córdoba, cuenta con varios portales, lo que a veces dificulta la búsqueda de información ya que toda vez se debe saber de antemano dónde se halla la información deseada. Estos son principalmente cba.gov.ar, gestionabierta.cba.gov.ar, y transparencia.cba.gov.ar, y dentro del portal cba.gov.ar, se creó una sección específica sobre [COVID-19](#).

El portal indicado para acceder a información sobre compras y contrataciones es el siguiente: compraspublicas.cba.gov.ar a través del cual se publican las novedades en materia de compras y contrataciones, los procedimientos de compras existentes y el detalle de las operaciones concretadas por el gobierno provincial. La actualización de los datos que se publican en este espacio interactivo depende de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Todas las compras y contrataciones efectuadas, incluso las efectuadas en este período de pandemia, deben encontrarse en este sitio.

A ellas puede accederse, desde la solapa de “oportunidad de proveedores”, no siendo tan amigable para la ciudadanía sin conocimientos previos en la materia, en este sentido es útil la sección de “preguntas frecuentes” a los fines de agilizar la búsqueda.

A los fines de encontrar las contrataciones efectuadas durante la emergencia se debe especificar el período de tiempo en la búsqueda, o el tipo de contratación, por ejemplo “directa”. A su vez, en la columna “objeto de contratación” se aclara **en algunos casos** “con destino a cubrir la contingencia sanitaria” o “para contingencia sanitaria”. Desde el comienzo de la emergencia sanitaria, sin bien en la gran mayoría de las contrataciones directas se aclara que **son a los fines de la atender la contingencia sanitaria**, en algunas no, por lo que no es posible saber con exactitud el total de compras realizadas para cubrir la contingencia.

En el siguiente cuadro puede ilustrarse el nivel de publicidad de información a partir de la web compraspublicas.cba.gov.ar:

Información de los bienes y servicios adquiridos (especificaciones técnicas del bien, cantidad y calidad)	Precio unitario y global de los bienes y servicios contratados	Tipo de contratación utilizado	Información sobre la persona con la que se contrató	Justificación técnica y económica para la contratación	Requisitos de cumplimiento de trabajo	Población o necesidad a la que responde la contratación	Mecanismos de verificación del cumplimiento de las condiciones	Entidad pública y funcionario responsable de la contratación	Resultados de auditoría

✓ (información detallada en los pliegos)	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✗
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Mecanismos de control y rendición de cuentas

La ley 10.155 establece como órgano rector del sistema de compras y contrataciones a la [Dirección General de Compras y Contrataciones](#), que funciona actualmente en el ámbito del Ministerio de Finanzas de la Provincia. Este organismo cuenta con funciones de reglamentación, supervisión y aplicación de sanciones. Particularmente, a los fines de controlar el cumplimiento de los procedimientos de contratación, puede solicitar informes, antecedentes y demás datos que considere relevante.

Por su parte el Tribunal de Cuentas sigue siendo el órgano auditor externo de la provincia. En este contexto de emergencia el Tribunal de Cuentas dispuso mediante [Resolución N° 46](#) de fecha 16 de marzo (prorrogada por las resoluciones N° 49 y 52) excluir del control preventivo, sin perjuicio del contralor posterior, ciertos actos administrativos que autoricen gastos (hasta el índice treinta en virtud del art. 11 de la ley 10.155), en el marco de la emergencia sanitaria declarada y/o con el fin de cubrir necesidades para paliar los efectos del impacto social de dicha situación. Y, en su [Disposición N° 52](#) de fecha 27 de abril de 2020 dispuso a su vez que las rendiciones de cuentas de las contrataciones excluidas del control preventivo, deberán presentarse en el plazo máximo de noventa (90) días. O sea que, habiendo entrado en vigencia el primer decreto del Tribunal Superior de Cuentas el día 17 de marzo, este organismo comenzaría a efectuar el control sobre los actos que autoricen gastos vinculados a la pandemia a partir del día 17 de junio del presente año.

Es dable agregar que mediante el [Decreto N° 156/2020](#), que fue el que declaró el estado de alerta, prevención y acción sanitaria en la provincia de Córdoba, se creó un **“Fondo para la atención del estado de alerta, prevención y acción sanitaria por enfermedades epidémicas”**. A los fines del funcionamiento de este Fondo, Córdoba se **remitió** a las medidas que en los años 2015 y 2016 se dispusieron mediante la ley N° 10.336 para atender a las masivas inundaciones que se produjeron en varias localidades de la provincia, momento en el cual se creó un “Fondo Permanente para Desastres”. La autoridad de aplicación actual de este fondo es el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba. Y, como mecanismo de control de este Fondo la ley N° 10.336 dispone en su artículo 2 que *“a los fines del seguimiento y control de la ejecución del Fondo, la autoridad de aplicación debe remitir **anualmente o en los períodos éste establezca**, el compromiso definitivo global de*

*los créditos para afrontar los gastos que demande la aplicación de dicho fondo al **Tribunal de Cuentas** y en el término de sesenta días días de efectuadas las erogaciones la **Legislatura Provincial** la información pertinente”.*

Si bien en todo caso se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, no queda claro cuál es el mecanismo vigente, toda vez que se superponen y establecen plazos distintos, a la vez que la ley 10.336 concede intervención a la Legislatura, la cual a la fecha no se encuentra sesionando de forma ordinaria.

Ciudad de Córdoba

Con fecha 3 de abril el intendente de la Ciudad de Córdoba declaró mediante el Decreto 89/2020 la emergencia sanitaria a nivel municipal por el plazo de un (1) año prorrogable por un (1) año más a su vencimiento, salvo que se disponga su cese anticipado, medida que fue ratificado por el Concejo Deliberante con fecha 17 de abril del año 2020.

Las normas a nivel municipal se limitan a declarar el estado de emergencia, sin ninguna otra disposición específica, relativa por ejemplo a modificaciones o regímenes especiales en materia de compras y contrataciones. Por tal motivo sigue vigente el régimen general de para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, previsto en la [Ordenanza N° 12.995](#) y sus modificatorias, reglamentada por Resolución Serie "A" N° 23/2020. Según éste régimen queda habilitada la compra directa cuando se tratare de la compra de hasta diez (10) Unidades Económicas de Compra (UEC), o en casos de “urgencia manifiesta”, que al igual que en la provincia podrían justificar el uso de esa modalidad de compra.

El sitio donde debería estar la información de compras y contrataciones es <https://servicios.cordoba.gov.ar/licitaciones/default.aspx>, sin embargo no hay contrataciones directas informadas de este año, solo unas pocas licitaciones públicas.

Recomendaciones

- Publicar un **compendio** sobre toda la normativa relativa a COVID dictada en la provincia de Córdoba en el Boletín Oficial y/o en la sección <https://www.cba.gov.ar/coronavirus/>.

- Incorporar un acceso directo a la información publicada sobre las **compras públicas** en el micrositio <https://www.cba.gov.ar/coronavirus/>.
- Facilitar la búsqueda de las compras efectuadas para la contingencia sanitaria con una **etiqueta común** en el sitio <https://compraspublicas.cba.gov.ar/>.
- Publicar de forma diferenciada la ejecución del **“Fondo para la atención del estado de alerta, prevención y acción sanitaria por enfermedades epidémicas”** y la ejecución de los Fondos recibidos por la Nación.
- Conformar un grupo de **auditoría especial** para realizar el seguimiento y monitoreo de los gastos en el marco de la emergencia, como la Comisión Bicameral creada en Mendoza, que funcione a la par del Tribunal de Cuentas con participación de sociedad civil, academia y ciudadanía.
- Establecer canales de **denuncias anónimas** tanto para funcionario/as como la ciudadanía sobre irregularidades en los procesos de contratación o presuntos hechos de corrupción.
- Elaborar un **informe integrador** único sobre los resultados de la ejecución del presupuesto destinado a hacer frente a la crisis, con detalle de las acciones y evaluación de las mismas.

Provincia de Mendoza

El Gobernador de la Provincia de Mendoza declaró el estado de emergencia **sanitaria** el día 12 de marzo de 2020 mediante el [Decreto N° 359/2020](#). Luego amplió el alcance de la emergencia, que pasó a ser también **social, administrativa, económica y financiera** a través del [Decreto N° 401/2020](#). Por su parte, la Legislatura Provincial ratificó ambos decretos, sancionando la [Ley N° 9.220](#). Dichos instrumentos legales¹¹ fueron diseñados para hacer frente a esta situación excepcional, y por lo tanto establecen procedimientos distintos a los ordinarios en el funcionamiento del Estado.

Asimismo, la naturaleza de esta crisis afecta a todo el aparato estatal, incluso otras áreas que las explicitadas en la Ley. La necesidad de redireccionar una gran cantidad de recursos para mitigar los efectos de la pandemia en la provincia hace proclive el uso indebido de los mismos. En consecuencia, es clave asegurar el correcto funcionamiento de los mecanismos

¹¹ Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, Separata COVID-19:
<http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar/separata-coronavirus-covid-19-2/>.

de **transparencia, integridad y publicidad** en las compras y contrataciones conforme a las disposiciones de la [Ley N° 8.706, Art. 134](#).

Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia

El marco normativo creado en este contexto de emergencia otorga al Ejecutivo facultades extraordinarias por doce meses.¹² En primer lugar, le permite renegociar contrataciones y licitaciones, y reorganizar o modificar las contrataciones vigentes,¹³ sin establecer parámetros sobre los cuales renegociar. También, dispone la transformación de recursos provinciales que ya estaban destinados a otras áreas “*en recursos de rentas generales mientras dure la emergencia*”¹⁴. Tampoco se establecen parámetros para identificar los recursos ni el destino que se les dará a los mismos.

Por otra parte, se establece que las contrataciones enmarcadas en la emergencia llevadas a cabo por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Ministerio de Seguridad, “*no será obligatoria la intervención de la Contaduría General*”¹⁵ [...] *en la etapa del preventivo [y] la responsabilidad del control de oportunidad y legalidad del gasto corresponderá al director de administración [...]*”¹⁶. Sin embargo, tampoco se establecen guías de evaluación para la toma de decisiones por parte de los directores. Además, estos Ministerios podrán realizar compras secretas sin la declaración del Poder Ejecutivo Nacional¹⁷.

Asimismo, se establece por *default* el régimen de contratación directa para aquellas compras realizadas en el marco de la emergencia.¹⁸ Esto significa que los organismos compradores del Estado podrán contratar a proveedores sin necesidad de hacer una convocatoria pública previa. Las leyes provinciales posibilitan esta modalidad entre otras

¹² Decreto N° 401/2020, artículo 2.

¹³ Decreto N° 401/2020, artículo 2, inciso a.

¹⁴ Decreto N° 401/2020, artículo 2, inciso g.

¹⁵ Normalmente, la Contaduría se encarga de certificar que los procesos de gastos se ajustan a las disposiciones legales vigentes.

¹⁶ Decreto 401, artículo 6.

¹⁷ El artículo 2, inciso f. del Decreto 401/2020 autoriza al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y al Ministerio de Seguridad a contratar bajo los supuestos previstos en el artículo 144 inciso n. de la Ley 8706 sin que sea necesario acreditar la declaración del Poder Ejecutivo Nacional. Este inciso permite la contratación directa cuando las circunstancias exijan que las operaciones de la Administración Provincial se mantengan secretas.

¹⁸ Decreto N° 401/2020, artículo 2, inciso f.

cosas, cuando existan “probadas razones de urgencia”¹⁹, que ameriten la aceleración de los procesos para hacer frente de forma efectiva a las crisis. No obstante, ni los Decretos ni la Ley de Emergencia definen lineamientos para su uso; solo basta con la declaración de que la compra se realiza en el marco de la emergencia.

Teniendo en cuenta entonces que el gobierno provincial utilizará esta modalidad de compras que saltea los procedimientos ordinarios y menos discrecionales de contratación, es importante garantizar el funcionamiento de las instituciones y los sistemas de control de la administración financiera provincial a fin de asegurar el correcto uso de los fondos públicos. También es clave promover la transparencia y la apertura de datos que permitan un control por parte de la ciudadanía.

Disponibilidad de información

Provincia

La información de compras y contrataciones tanto de la provincia como de los municipios se publica en dos sitios web: el portal institucional de la Dirección General de Compras Públicas y Gestión de Bienes ([DGCPyGB](#)) y [COMPR.AR](#).

El portal institucional de la DGCPyGB cuenta con información provincial y municipal de Licitaciones y Compras Directas con sus respectivos pliegos de condiciones. El sistema permite invitar a todos los proveedores inscriptos en el registro provincial para que puedan cotizar. La existencia de un sitio con los llamados y los pliegos de las licitaciones obra en favor de la libre concurrencia y tienden a evitar el pago de sobrepagos. Sin embargo, el ciudadano común no tiene acceso a todas las etapas del proceso, ya que no se hacen públicas las distintas cotizaciones ni a información sobre las adjudicaciones.

El segundo portal, [COMPR.AR](#), que también depende de la DGCPyGB, está en fase de implementación avanzada. Progresivamente empieza a contar con niveles de publicación de información que cumplen con los más rigurosos estándares internacionales. Desde el 1 de marzo de este año es obligatoria la difusión del proceso licitatorio hasta la publicación y recepción de las distintas ofertas, y desde el 1 de junio incluirá la evaluación y adjudicación. Al igual que con el portal institucional, cuenta con la herramienta de invitación automática

¹⁹ Ley de Administración Financiera, artículo 144, inciso d:
<http://www.gobierno.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/19/2018/09/M2.-ADM-Y-SUST.CONTROL.-ANEXO.I.e.y.8706.y.DR.1000.15.ADM.FCIEBA.pdf>.

a todos los proveedores inscriptos en el registro de la provincia. El siguiente cuadro ilustra el grado de publicación de información de COMPR.AR:

Información de los bienes y servicios adquiridos (especificaciones técnicas del bien, cantidad y calidad)	Precio unitario y global de los bienes y servicios contratados	Tipo de contratación utilizado	Información sobre la persona con la que se contrató	Justificación técnica y económica para la contratación	Requisitos de cumplimiento de trabajo	Población o necesidad a la que responde la contratación	Mecanismos de verificación del cumplimiento de las condiciones	Entidad pública y funcionario responsable de la contratación	Resultados de auditoría
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗ ²⁰

Por otra parte, COMPR.AR no cuenta con información sobre compras municipales. Considerando que la Provincia ya ha cedido este sistema, se necesita la decisión política de los Departamentos de sumarse. Asimismo, la coexistencia de los dos portales complica la búsqueda de información por parte de la ciudadanía, la cual tampoco está familiarizada con el nuevo portal. Además, así como existe un [apartado especial para las normas dictadas en el marco de la emergencia](#), creemos que debería imitarse ese modelo para las compras relacionadas con el combate contra el virus.

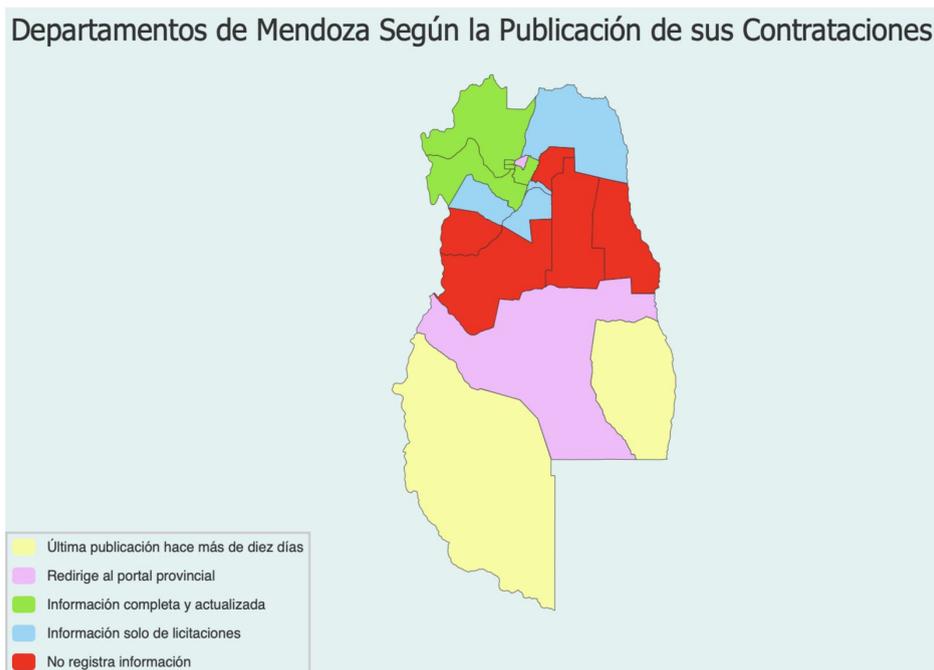
Convenios Marco

Cabe destacar que parte importante de las compras de insumos para hacer frente a la pandemia no se realizó mediante contratación directa, sino a través de convenios marco, los cuales tienden a promover tanto la transparencia como la competencia. Mendoza estableció tres acuerdos relativos a la compra de insumos médicos. Dos de ellos fueron realizados por un sistema anterior a COMPR.AR mientras que el último sí utilizó la nueva plataforma (para ver el acuerdo hacer clic [aquí](#)). La utilización de COMPR.AR para el Convenio hace visible a la sociedad todas las etapas del proceso, mientras que el sistema anterior solo involucra a los participantes directos.

²⁰ Aunque se reportan datos diversos sobre las solicitudes y órdenes de compra, actualizaciones de precios (para convenios marco) y la evolución del consumo de los bienes comprados (para convenios marco), el sitio no dispone de un espacio para gestionar auditorías ni para publicar sus resultados.

Municipios

En lo que respecta a los municipios, todos están obligados a publicar la información de sus compras en el [portal de la DGCPyGB](#). Como ya mencionamos, este portal no cuenta con información sobre la evaluación de las ofertas ni de las adjudicaciones. En lo que respecta a los propios sitios web de los municipios, casi la mitad de ellos o no publica información sobre sus compras, o tiene información desactualizada; y solo seis publican de forma permanente información sobre licitaciones y contrataciones directas (ver mapa). Por otra parte, al igual que la Provincia, ningún municipio tiene un sitio o pestaña especial para las compras relacionadas con la COVID-19. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza cuenta con un [apartado especial](#) con el detalle de las compras realizadas con los recursos del [Fondo Municipal "Coronavirus"](#), aunque el apartado únicamente incluye información del uso de ese Fondo específico.



En la siguiente tabla se ilustran los ítems sugeridos por Transparencia Internacional respecto información de contrataciones versus la información publicada en los sitios municipales:

	Capital	Gral. Alvear	Godoy Cruz	Guaymallén	Junín	La Paz	Las Heras	Lavalle
Información de los bienes y servicios adquiridos (especificaciones técnicas del bien, cantidad y calidad)	✓ (información detallada solo en los pliegos)	✓ (pliegos disponibles solo en expediente)	✓ (información detallada solo en pliegos)	Redirige al portal provincial de compras	✓ (solo en pliegos)	Última información disponible: junio 2019	✓ (solo en pliegos)	✓ (solo visibles cinco licitaciones vigentes)
Precio unitario y global de los bienes y servicios contratados	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Tipo de contratación utilizado	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓ (solo licitaciones)
Información sobre la persona con la que se contrató	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Justificación técnica y económica para la contratación	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Requisitos de cumplimiento de trabajo	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✓	✓
Población o necesidad a la que responde la contratación	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✓	✓
Mecanismos de verificación del cumplimiento de las condiciones	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Entidad pública y funcionario responsable de la contratación	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗
Resultados de auditoría	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

	Luján	Maipú	Malarquē	Rivadavia	San Carlos	San Martín	San Rafael	Santa Rosa	Tunuyán	Tupungato
Información de los bienes y servicios adquiridos (especificaciones técnicas del bien, cantidad y calidad)	✓ (información detallada solo en los pliegos)	✓ (solo en pliegos)	✓ (la mayoría de pliegos disponibles solo en expediente)	✓ (solo en pliegos)	No hay información	No hay información	Redirige al portal provincial de compras	No hay información	No hay información	✓ (información desactualizada)
Precio unitario y global de los bienes y servicios contratados	✗ (algunas excep.)	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Tipo de contratación utilizado	✓	✓	✓ (aunque solo figuran licitaciones)	✓ (solo licitac. y concurso de precios)	✗	✗	✗	✗	✗	✓ (aunque solo figuran licitac.)

Información sobre la persona con la que se contrató	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Justificación técnica y económica para la contratación	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Requisitos de cumplimiento de trabajo	×	✓	×	✓	×	×	×	×	×	✓
Población o necesidad a la que responde la contratación	✓	×	✓ (insuficiente)	✓	×	×	×	×	×	×
Mecanismos de verificación del cumplimiento de las condiciones	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Entidad pública y funcionario responsable de la contratación	×	×	✓ (no el funcionario)	✓ (no el func.)	×	×	×	×	×	✓
Resultados de auditoría	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×

Mecanismos de control y rendición de cuentas

Control Legislativo - Comisión Bicameral de Seguimiento

La Ley de Emergencia mendocina crea la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control “de todas las medidas realizadas por el Poder Ejecutivo en el marco de la emergencia declarada [...] en relación con las operaciones de endeudamiento y uso de crédito y las contrataciones realizadas [...]”.

La normativa que da origen a la Comisión no establece fecha límite de constitución, forma de trabajo, ni plazo para requerir información, mientras que el Ejecutivo sigue cumpliendo con su deber. Al momento de la publicación de este informe, la Comisión no ha sido conformada. Asimismo, al igual que con el Comité de Vigilancia, Atención y Control del Coronavirus, aún no se establece un mecanismo para la participación de sociedad civil.

Tribunal de Cuentas

La institución ordinaria de auditoría externa de la provincia es el [Tribunal de Cuentas](#). Actualmente, puede auditar en tiempo real casi todos los organismos del Estado.

Desafortunadamente, no todos los municipios cuentan con sistemas de gestión que se tramiten mediante expediente electrónico, lo cual dificulta el control concomitante de la Etapa de Fiscalización que realiza dicho organismo.²¹

Recomendaciones

- Encargar a la Comisión Bicameral la **definición de la duración de la emergencia**.
- Justificar el uso de la modalidad de **contrataciones secretas**.
- Integrar la **información de los municipios** al portal provincial COMPR.AR, evitando la coexistencia de los dos sistemas.
- **Publicitar y brindar capacitaciones** para el uso del sistema COMPR.AR por parte de la ciudadanía y actores interesados.
- **Conformar la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control** e invitar a la sociedad civil y universidades a participar en sus reuniones y a designar coordinadores de enlace para el Comité de Contención del Coronavirus.
- Desarrollar los **sistemas de expediente electrónico** en todos los municipios.
- Elaboración de un **informe integrador único** por parte del Tribunal de Cuentas sobre los resultados de la ejecución del presupuesto destinado a hacer frente a la crisis.
- Crear **canales virtuales de denuncia** anónima para los funcionarios y la ciudadanía en la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía de Estado y la DGCPyGB.

Provincia de Salta

El Gobierno de la Provincia mediante el [Decreto de Necesidad y Urgencia \(DNU\) N° 140/20](#), publicado el 31 de enero de 2020, declaró el **estado de emergencia socio-sanitaria** en los Departamentos de San Martín, Rivadavia y Orán ante la crítica situación en los Departamentos del norte de la Provincia de Salta, en donde se registraron en los primeros

²¹ El Tribunal de Cuentas comunicó que reciben las rendiciones mensuales de los cuentadantes que no utilizan expediente electrónico a través de correo electrónico. "El Tribunal de Cuentas continúa realizando su trabajo durante la cuarentena". *Tribunal de Cuentas* (2020): <http://www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar/node/142>.

meses de este año muertes de niños de comunidades aborígenes que presentaron cuadros de desnutrición y deshidratación.

El DNU 140/20 fijó en ciento ochenta (180) días el plazo del estado de emergencia, prorrogable por otros noventa (90) días más.

A su vez, a raíz de la pandemia originada por el COVID-19, el Gobierno de la Provincia de Salta mediante el [Decreto de Necesidad y Urgencia \(DNU\) N° 250/20](#) publicado el 16 de marzo de 2020, declaró el estado de **emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia**, por el plazo de seis(6) meses, plazo que puede ser prorrogado, por otros seis(6) meses más.

El DNU N° 250/20 dispuso a su vez la creación de un Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado. Dicho Comité se encuentra integrado por representantes de todos los Ministerios y es presidido por el titular del Ministerio de Salud Pública.

Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia

Tanto el DNU N° 140/20, como el DNU N° 250/20 facultan al Poder Ejecutivo a realizar contrataciones durante el estado de emergencia a través del sistema de contratación abreviada o de libre elección (DNU N° 140/20, art. 5; DNU 250/20, art. 16).

Tal sistema de contratación se encuentra regulado por el artículo 15, inciso i) de la [Ley de Sistemas de Contrataciones de la Provincia \(Ley N° 8.072\)](#) que autoriza este procedimiento excepcional de contratación, entre otros supuestos “...cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones”.

Bajo esta modalidad, el monto de la contratación no puede superar el previsto para la licitación pública (art. 23 del [Decreto N° 1319/18](#), reglamentario de la Ley 8.072).

De acuerdo al decreto reglamentario dicho monto equivale al valor de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante, esto es \$237.072 y para la obra pública a treinta y cinco mil quinientos (35.500) jornales, esto es

\$42.080.280, todo ello según los [valores publicados](#) por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de la Provincia en mayo de 2020.

[El Decreto N° 1319/18, en su Anexo I](#), artículo 22 reglamenta el procedimiento de este sistema de contratación que resumimos a continuación:

- A. La Unidad Operativa de Contrataciones (en adelante la “Unidad operativa”) debe en primer lugar acreditar que concurren los requisitos legales que tornan viable la contratación abreviada. A tal efecto establece que a los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá por emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad o las funciones esenciales del Estado. Establece también la norma, que la falta de previsión no podrá encuadrarse en el presente inciso.
- B. Acreditado ello, la Unidad operativa debe efectuar invitaciones a cotizar por cualquier medio escrito o electrónico, dejándose constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Proveedores.
- C. En caso de no ser ello posible , la Unidad operativa se encuentra facultada para invitar a contratar por cualquier medio a proveedores del rubro no inscriptos, hasta completar el mínimo exigido. En dichas invitaciones se debe fijar una fecha y hora límite para recibir las propuestas y se debe acompañar las bases de la contratación. Las invitaciones deben realizarse con un mínimo de dos (2) días hábiles de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas.
- D. La Unidad operativa debe difundir la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, a partir del día en que se cursen las invitaciones a cotizar y con un mínimo de dos (2) días hábiles de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas.
- E. La Unidad operativa puede prescindir del acto de apertura de ofertas en cuyo caso dicha unidad debe verificar que se hayan efectuado las invitaciones y publicaciones mencionados en los puntos anteriores y que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en las bases de la contratación.
- F. Cumplidos tales pasos la unidad operativa o bien la unidad requirente de la contratación debe emitir un informe basado en el cuadro comparativo de ofertas, y debe recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

G. Por último la autoridad competente debe emitir el acto administrativo de adjudicación, el que debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio de internet de la Provincia (SIC).

Como regla general, la Ley 8.072 en su artículo 30 establece que las invitaciones a cotizar deben ser publicadas en el Boletín Oficial salvo que por razones de urgencia o emergencia debidamente fundadas ello no fuere posible. Establece también que la publicidad e invitaciones a cotizar podrán realizarse de manera digital por medio del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Facultades presupuestarias del Poder Ejecutivo durante la emergencia y facultades para celebrar convenios

Tanto el DNU N° 140/20 (art. 3) como el DNU N° 250/20 (art. 14) facultan al Poder Ejecutivo a disponer los refuerzos, distribuciones y/o reestructuraciones de partidas presupuestarias que resultaren necesarias para atender la problemática relacionada al estado de emergencia sanitaria declarada.

Ambos decretos facultan también al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con el Estado Nacional, otras provincias, municipios, y personas humanas y/o jurídicas para gestionar de manera eficiente la aplicación de los recursos que se destinen a atender las situaciones que se presenten en el marco de la emergencia aquí declarada (DNU N° 140/20, art. 4 y DNU N° 250/20, art. 15).

Disponibilidad de información

Información sobre normas dictadas durante el estado de emergencia

En la página web del Boletín Oficial de la Provincia de Salta se encuentra disponible un [compendio de normas y disposiciones dictadas en relación a la emergencia sanitaria COVID-19.](#)

El compendio reúne los decretos, disposiciones, resoluciones y acordadas dictadas por el Poder Ejecutivo y sus distintos Organismos, y también por los otros poderes, como el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Provincia.

No se encuentra publicado en el compendio información sobre las compras y contrataciones celebradas durante la emergencia.

Información sobre compras y contrataciones

Boletín Oficial de la Provincia

De acuerdo a la normativa vigente, todas las invitaciones a cotizar y todas las adjudicaciones, obligatoriamente, deben ser publicadas en el Boletín Oficial durante el estado de emergencia. Así se desprende del art. 30 de la Ley de Sistema de Contrataciones (Ley 8.072) que expresamente establece que todas las invitaciones a cotizar y todas las adjudicaciones, cualquiera sea el procedimiento de contratación adoptado, deben ser publicadas en el Boletín Oficial.

Como excepción a esta regla, la norma establece que, que cuando por razones de urgencia o emergencia debidamente fundadas no fuere posible efectuar la publicidad con carácter previo, esto es las invitaciones a cotizar, se debe obligatoriamente publicar el acto de adjudicación.

Se observa sin embargo, que desde que se declararon los estados de emergencia tales publicaciones no se realizan.

La disposición mencionada establece también por último que *“en los casos expresamente previstos y conforme lo establezca la reglamentación, la publicidad e invitaciones podrán realizarse de manera digital por medio del uso de las tecnologías de la información y la comunicación”*.

Portal de Compras y Contrataciones

La Secretaría de Procedimiento de Contrataciones de la Provincia habilitó un [portal de compras y contrataciones](#), en el que se publica las invitaciones a cotizar y los pliegos de condiciones. En el sitio no se encuentra a disposición del público los expedientes en los cuales tramitan tales operaciones de compras o contrataciones, ni se publican tampoco las adjudicaciones.

Para constatar las publicaciones sobre invitaciones a cotizar realizadas por la Secretaría de Contrataciones de la Provincia durante el estado de emergencia, en el campo *“Vigencia”* se seleccionó la palabra *“todos”* y en el campo *“objeto”* se insertó la palabra *“covid”*. El

resultado fue 43 procesos de contratación durante el período abarcado entre los meses de marzo a mayo y primeros días del mes de junio de 2020.

En el siguiente cuadro ilustra el nivel de publicidad de información a partir de la web <http://compras.salta.gov.ar/>:

Información de los bienes y servicios adquiridos (especificaciones técnicas del bien, cantidad y calidad)	Precio unitario y global de los bienes y servicios requeridos	Tipo de contratación utilizado	Información sobre la persona con la que se contrató	Justificación técnica y económica para la contratación	Requisitos de cumplimiento de trabajo	Población o necesidad a la que responde la contratación	Mecanismos de verificación del cumplimiento de las condiciones	Entidad pública y funcionario responsable de la contratación	Resultados de auditoría
✓ (información solo de los llamados a concursos y pliegos de condiciones, hasta el momento no se publican las compras realizadas)	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✓	✗

Derecho de acceso a la información pública y estado de emergencia

Cabe destacar que si bien la Provincia de Salta cuenta con normas que reglamentan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública ([Ley 8.173](#) y [Decreto N° 1.574/02](#)), en virtud de lo dispuesto por la [Resolución N° 4 del Comité Operativo de Emergencia](#) de fecha 18 de marzo se suspendieron todos los plazos administrativos para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado desde el 19/03/2020 y hasta el 31/03/2020. Ello implicó la suspensión durante ese período de los plazos previstos por la normativa vigente para dar respuesta a las solicitudes de información. Cabe señalar, sin embargo, que no consta en el Boletín Oficial que se haya prorrogado la suspensión de plazos administrativos resuelta oportunamente.

No obstante ello, es de suma importancia la publicación proactiva del Estado de toda la información relacionada con compras y contrataciones que se realicen durante el estado de emergencia. Ello a fin de garantizar a la ciudadanía su derecho a ejercer de manera adecuada el control de tales acciones de manera remota, sobre todo en un contexto en el que las vías administrativas y judiciales para eventuales reclamos por falta de respuestas a solicitudes de acceso a información pública se encuentran de hecho restringidas por las medidas de aislamiento social obligatorio.

Mecanismos de control y rendición de cuentas

Los DNU N° 140/20 y 250/20 no establecieron mecanismos o procedimientos específicos de auditoría respecto de las contrataciones que se celebren durante el estado de emergencia. Tampoco lo hicieron las normas dictadas con posterioridad.

No se establecieron a la fecha mecanismos específicos de auditoría y control por parte de la Auditoría General ni de la Sindicatura General de la Provincia.

Por otro lado, no se estableció un régimen de rendición de cuentas que permita evaluar los resultados de las acciones implementadas y de las contrataciones realizadas.

Ciudad de Salta

El 13 de marzo de 2020 la intendente de la Ciudad de Salta adhirió mediante el [Decreto N° 99/20](#) en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 260/20 "Emergencia Sanitaria".

Mediante la misma norma se dispuso autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar las reestructuraciones presupuestarias correspondientes a los efectos de atender los gastos generados por la emergencia sanitaria.

El 13 de marzo, por [Decreto N° 100/20](#) se dispuso crear la Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus –COVID-19-, la que se encuentra integrada por la Intendenta Municipal, las Coordinaciones, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Subsecretarías y Programas con competencias que involucren cuestiones de salud y protección ciudadana. Dicha comisión tiene a su cargo desplegar programas de acción para el monitoreo, capacitación, información, tratamiento, aislamiento y evacuación de consultas en torno al coronavirus (COVID-19).

No se dictaron normas que establezcan regímenes especiales de compras o contrataciones durante el estado de emergencia, por lo que resulta de aplicación para tales operaciones las disposiciones de la [Ley Provincial 8.072](#) (Sistema de Contrataciones de la Provincia) de aplicación obligatoria también en el ámbito de las Municipalidades en virtud de lo dispuesto por su artículo primero.

De acuerdo a esta norma el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra habilitado para contratar durante el estado de emergencia a través del procedimiento de contratación abreviada o de libre elección.

No existe un sitio web habilitado por la Municipalidad en donde se publique información sobre compras y contrataciones. Tampoco se publicó a la fecha de publicación del presente documento, información al respecto en el [Boletín Oficial Municipal](#).

Cabe señalar además que el Boletín Oficial, si bien cuenta con un buscador por palabras, es editado y publicado en formato PDF, lo que dificulta la búsqueda de información.

El control de las contrataciones y compras corresponde al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad, órgano que no dictó protocolos específicos que regulen su actividad de control respecto de las contrataciones y compras llevadas a cabo durante la emergencia.

Recomendaciones

- Hacer efectivas las **publicaciones de las invitaciones a cotizar y de las adjudicaciones** en el sitio Compras Salta y en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente.
- **Publicación unificada de los procesos** de contratación y de las adjudicaciones realizadas durante la emergencia por la Provincia y por las Municipalidades en sitios o micrositiros oficiales creados al efecto.
- Publicación de información sobre el presupuesto total destinado a la emergencia y sobre su ejecución.
- Establecer **protocolos específicos** que garanticen la oportuna intervención de la Sindicatura General y de la Auditoría General de la Provincia en los procesos de compras y contrataciones celebrados durante la emergencia.
- Establecer mecanismos que permitan realizar de manera anónima **denuncias antes posibles irregularidades** en los procesos de contratación.
- Establecer **mecanismos de rendición de cuentas** al término de la emergencia, a través de informes que contemplen el total de los recursos invertidos, las acciones realizadas con los mismos, beneficiarios de tales acciones, el nivel de cumplimiento

de las contrataciones realizadas y evaluación sobre los resultados de las acciones implementadas y de las contrataciones realizadas.

Desafíos y propuestas comunes

Durante el contexto de una emergencia, un adecuado ejercicio del gasto público toma particular relevancia, ya que de lo contrario se obstaculiza e impide el acceso de las personas al ejercicio de sus derechos esenciales. Resulta primordial garantizar el funcionamiento de las instituciones y los sistemas de control de las administraciones financieras para asegurar el correcto uso de los fondos públicos. De esta manera, los sistemas de contrataciones públicas deben tender a satisfacer la mayor cantidad de derechos, ser eficientes en el gasto realizado y transparentes en todas sus etapas.

Debido a la importancia que toma el ejercicio del gasto público y con el objetivo de garantizar la integridad de estos recursos, la **Red de Organizaciones Contra la Corrupción**, a partir del relevamiento realizado, propone una **serie de recomendaciones para las contrataciones públicas para todos los niveles de gobierno** que se realicen en el marco de una emergencia:

→ Normativa sobre compras y contrataciones durante la emergencia

- ◆ *Reajustar los tiempos de declaración de emergencia a lo estrictamente necesario.* Como toda declaración de emergencia es excepcional, se debe establecer un período de duración límite. Es necesario que cada nivel de gobierno se permita readecuar los tiempos de declaración de emergencia en función de la duración de la crisis. Es decir que si las condiciones cambian, se adecúen para que las declaraciones de crisis o emergencia no perduren más allá de lo necesario.
- ◆ *Restringir las circunstancias objetivas que posibiliten que la información sobre compras y contrataciones no esté publicada en formatos electrónicos o se publique de manera posterior.* Las circunstancias que habiliten una excepción a la publicación de información deben ser limitadas por la normativa e indicar el soporte alternativo en el que se publicará la información. A su vez, una vez superada la circunstancia que dio origen a la

implementación de dicha excepción, la normativa debe prever la publicación de la información de manera completa.

→ Disponibilidad de información

- ◆ *Abrir los datos de la gestión pública de la emergencia para permitir un mayor control por parte de la ciudadanía.* Los Estados deben garantizar la publicación en sus páginas web de toda la información relacionada a la gestión de los recursos públicos destinados a la emergencia a fin de permitir su control por parte de la ciudadanía. Dicha información debe ser publicada de manera completa y actualizada, clara, estructurada y entendible y en formatos digitales abiertos.

A su vez, deben *garantizar que la información sea fácilmente comprensible para cualquiera que no es especialista.* Los estados deben garantizar que el lenguaje utilizado pueda ser comprendido, evitando tecnicismos y lenguaje especializado que requiera para su comprensión poseer conocimientos específicos previos.

Por último, se debe tender hacia la unificación de *los sistemas de publicación de información sobre compras nacionales, provinciales y municipales creando una plataforma única de compras.* El primer paso hacia ello debe ser contar con un esquema uniforme de publicación en distintos niveles de gobiernos.

- ◆ *Publicar el expediente electrónico completo en los que se sustancian los procesos de compras y contrataciones.* De los expedientes analizados se observa que se publican solo algunos actos del procedimiento de contratación. Esto impide un control exhaustivo por parte de la ciudadanía, ya que no se pueden analizar las actuaciones históricas de los expedientes y las intervenciones de las distintas áreas con sus consecuentes dictámenes. Por lo que se torna imposible hacer un monitoreo completo de las compras y contrataciones que se tramitan en el marco de la emergencia.
- ◆ *Contar con información sobre el presupuesto total destinado a compras y contrataciones durante el período de emergencia, así como el que corresponde a cada proceso.* Los Estados deben informar sobre el origen de los fondos destinados a todas las contrataciones, especificando los casos en que existieran afectaciones presupuestarias a otras partidas o fondos. A su

vez, las entidades públicas deben garantizar que se publique el monto total utilizado en cada proceso especificando el precio unitario y global de los bienes o servicios contratados

- ◆ *Publicar información sobre las transferencias realizadas por el Estado Nacional a las provincias, y de las provincias a municipios.* A los fines de la gestión de la pandemia, tanto la Nación como distintas provincias han efectuado transferencias a otros niveles de gobierno a los fines de colaborar en la gestión de la crisis. Es necesario que la ciudadanía tenga acceso también a esa información de forma clara a los fines de poder realizar un seguimiento de dichos fondos, y saber qué compras y contrataciones se efectuaron con dichas transferencias.

→ Mecanismos de control y rendición de cuentas

- ◆ *Garantizar instancias de participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación durante el período de emergencia.* La ciudadanía, además de tener acceso a la información sobre contrataciones, debe poder participar de forma activa en las distintas instancias del proceso.
- ◆ *Asignar las funciones necesarias para que los órganos de gobierno puedan llevar adelante procesos de fiscalización concomitantes al gasto público.* Resulta fundamental que, ante la gran cantidad de recursos públicos gestionados para hacer frente a la situación de emergencia, se realicen los controles adecuados para poder identificar gastos ineficientes o posibles casos de corrupción. Los distintos modelos institucionales requieren analizar específicamente qué órganos podrían estar a cargo de llevar adelante un control concomitante o si es necesario crear un nuevo organismo con dicha función.
- ◆ *Establecer criterios específicos y uniformes para efectuar el control posterior de los actos de gobierno y el gasto público realizados durante el período de emergencia.* Los Estados deben garantizar mecanismos de control que analicen la documentación relacionada con la planificación necesaria para atender a la emergencia y los recursos ejecutados a fin de que se realicen en un plazo no mayor a tres (3) meses una vez finalizado el período de la emergencia. Los resultados de dicha evaluación deben estar disponibles para que toda la ciudadanía pueda consultarlos. Dicho proceso debe garantizar la participación ciudadana, tanto a través del acceso a la información como

durante el proceso de control. Sugerimos la implementación de audiencias públicas para que funcionarias/os expliquen las decisiones tomadas y brinden respuestas a la ciudadanía.

- ◆ *Regular los procedimientos que permitan detectar conflictos de intereses en los procesos de compras y las herramientas necesarias para prevenir y sancionar estos casos.* En algunas jurisdicciones se ha establecido la obligación de presentar una declaración jurada de intereses a las personas que se presenten como oferentes en los procesos de contrataciones. Sin embargo, también se requiere establecer mecanismos específicos para llevar adelante un adecuado control en los casos en que existan conflictos de intereses. A su vez, se recomienda crear un registro de donaciones específicas destinadas a la prevención y contención de la emergencia sanitaria donde se pueda regular y detectar posibles conflictos de intereses.

Bibliografía

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (2018). "Transparencia en las contrataciones públicas del sistema nacional". Informe de política pública. Disponible en: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2018/12/transparencia-en-las-contrataciones-publicas-nacional.pdf>

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2020). "Compendio de normas - Emergencia Sanitaria. COVID-19 (Coronavirus)". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Disponible en: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/files/Compendio_de_normas_COVID-19_01.pdf?v=398011140

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (2020). "Compendio de normas sobre Coronavirus (COVID-19)". Provincia de Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <https://normas.gba.gob.ar/covid-19>

Gobierno de la Provincia de Mendoza (2020). "Separata Coronavirus COVID-19". Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, Argentina. Disponible en: <http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar/separata-coronavirus-covid-19-2/>.

Gobierno de Salta (2020). "Coronavirus COVID-19. Compendio de Emergencia Sanitaria". Boletín Oficial Salta, Argentina. Disponible en: http://boletinoficialsalta.gob.ar/covid/COMPENDIO_COVID.pdf

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza. "El Tribunal de Cuentas continúa realizando su trabajo durante la cuarentena". Tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar, 21 de abril, 2020. Disponible en: <http://www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar/node/142>.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020). "Digesto Emergencia Sanitaria. Coronavirus COVID-19". Ediciones Saij. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/digesto_emergencia_sanitaria_coronavirus.pdf

OCDE (2016). "Committing to Effective Whistleblower Protection". OECD Publishing, Paris. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264252639-en>

Oficina Anticorrupción (2013). "Herramientas para la Transparencia en la Gestión. Compras y contrataciones públicas". Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/compras_guidelines_4.pdf

Transparency International (2020). "Contrataciones públicas en estados de emergencia: elementos mínimos que los gobiernos deben considerar para asegurar la integridad de las adjudicaciones que realicen durante contingencias". Documento conjunto de Capítulos Latinoamericanos de Transparency International. Disponible en: http://poderciudadano.org/wp-content/uploads/2020/03/Recom-TI-Contrataciones-Emergencia-03_2020_ESPT.pdf

Volosín, Natalia A. (2015). "Datos abiertos, corrupción y compras públicas". Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos. Disponible en: <https://idatosabiertos.org/wp-content/uploads/2015/10/5.-Corrupcion-y-compras-publicas-Volosin1.pdf>

Sitios web consultados

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/>

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires: <https://www.boletinoficial.gba.gob.ar/>

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba: <https://boletinoficial.cba.gov.ar/>

Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza: <http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar/>

Boletín Oficial de la República Argentina: <https://www.boletinoficial.gob.ar/>

Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Salta: <http://municipalidadsalta.gob.ar/boletin/>

Compras Salta, Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta:
<http://compras.salta.gov.ar/>

Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires:
<https://www.cgp.gba.gov.ar/>

Dirección General de Compras Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza:
<http://compras.mendoza.gov.ar/>

Gestión Abierta de la Provincia de Córdoba: <https://gestionabierta.cba.gov.ar/>

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires:
<https://www.htc.gba.gov.ar/>

Micrositio Coronavirus (COVID-19) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

Oficina de Transparencia Institucional de la Provincia de Buenos Aires:
<https://rud.mjus.gba.gob.ar/web/>

Oficina Nacional de Contrataciones:
<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contratacion-es-onc>

Portal de Compras Públicas Electrónicas de la Provincia de Mendoza:
<https://comprar.mendoza.gov.ar/>

Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina: <https://comprar.gob.ar/>

Portal de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba:
<https://compraspublicas.cba.gov.ar/>

Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de Mendoza: <https://datos.ciudaddemendoza.gob.ar/>

Portal de Transparencia de la Provincia de Córdoba: <http://transparencia.cba.gov.ar/>

Portal del Gobierno de la Provincia de Córdoba: <https://www.cba.gov.ar/coronavirus/>

Portal del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <https://www.buenosairescompras.gob.ar/>

Procedimientos informados por los organismos, Oficina Nacional de Contrataciones:
<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contratacion-es-onc/procedimientos-covid>

Provincia de Buenos Aires Compra, Provincia de Buenos Aires:
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx>

Tribunal de Cuentas de Córdoba: <http://www.tpcordoba.gov.ar/tc/>

Autoras y autores del informe

ACIJ

- Lucarella, Clara
- Caprarulo, Joaquin

CLADH

- Daffra, Karen

CIPCE

- Cirimele, Martina
- Marano Roude, Clarisa
- Díaz Pucheta, Sofía
- Jabase, Natalia Luna

Fundación Nuestra Mendoza

- Minetto, Juan Francisco
- Heras, Facundo

Fundeps

- Sibilla, María Victoria
- Juárez, Bárbara
- Bendersky, Santiago

Laboratorio de Transparencia e Integridad de la Universidad de Mendoza

- Cabus Marengo, María Eugenia

Poder Ciudadano

- Battilana Lopez, Sabrina
- Emanuele, German

Salta Transparente

- Guzmán Coraita, Gonzalo

Anexo

	¿Qué normas declararon el estado de emergencia?	¿A lo largo de qué período se declara la emergencia?	¿Se previó un régimen específico de compras y contrataciones en este período?	¿Dónde se accede a la información relativa a compras y contrataciones de emergencia?	¿Se establecieron mecanismos específicos de control sobre las compras y contrataciones?
Nación	DNU N° 260/20 Modificado por DNU N° 287/20	1 año	Si	Portal de Compras Públicas Electrónicas: COMPRAR Oficina Nacional de Contrataciones: https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/procedimientos-covid Sitios web de cada organismo de la Administración Pública que realizó la contratación	No previsto
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Decreto N° 260/20	Hasta el 15 de junio	Sí, se estableció un procedimiento para la autorización de la adquisición de los bienes o servicios para atender a la emergencia sanitaria y se aprobó una Guía de procedimiento para la formalización de las compras y contrataciones públicas directas enmarcadas en el inciso 8 del Artículo 28 de la Ley N° 2.095	Buenos Aires Compra Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	No previsto
Provincia de Buenos Aires	Decreto 132/2020	6 meses	Si	Provincia de Buenos Aires Compra	No previsto
Córdoba	Ley 10.690 (ratifica decretos 156/2020 y 196/2020)	1 año	No	Portal de Compras y Contrataciones de Córdoba	No previsto
Mendoza	Ley 9220 (ratifica decretos 359/2020 y 401/2020)	1 año	Se permite la contratación directa para todas las compras realizadas en el marco de la emergencia (aunque en la práctica se utilizan mayoritariamente los convenio marco)	Portal COMPRAR (solo información provincial) Portal Institucional de la DGCPyGB (información provincial y municipal pero sin adjudicaciones)	Comisión Bicameral de Seguimiento y Control
Salta	DNU 250/20	Seis meses, con opción de prórroga por seis meses más	Contratación abreviada o de libre elección.	Boletín Oficial http://boletinoficialsalta.gob.ar/index.php y Sitio Compras Salta http://compras.salta.gov.ar/	No previsto



ROCC Red de Organizaciones
Contra la Corrupción

